

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2023 00011

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora¹ y por ser procedente la solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de Cesar Augusto Maldonado Roa y Jorge Eduardo Maldonado Roa.

SEGUNDO: Continuar el presente asunto respecto de los demás demandados.

TERCERO: Líbrese la comunicación ordenada en el numeral 1 del auto de 21 de septiembre de 2023, dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima.

Notifíquese y cúmplase, ²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Anexo. Pdf. 38MemorialDesistimientoPretensiones.

² Esta providencia se notificó por estado No. 117 de 4 de octubre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec947d8ea2e77e596224c33c32b4648851ae084ddba5d3494792501eeab32bc**

Documento generado en 03/10/2023 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>